

de Zalea (Málaga), Plan Coordinado del Guadalhorce» a don Juan Vera Campos en la cantidad de 5.749.046,57 pesetas, que representa el coeficiente 0.6285 respecto al presupuesto de contrata de 9.147.249,91 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1967 por la que se proroga el plazo para solicitar la participación en el concurso convocado por la Orden de 13 de junio para la instalación de industrias en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 23, convocó concurso para la instalación de industrias en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, enclavado en el término municipal de Palencia, dentro de la comarca de Tierra de Campos, con los beneficios de preferente localización industrial establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril.

Próximo a cumplirse el plazo de presentación de solicitudes sin que se hayan cumplido la totalidad de los objetivos que se pretendían con las disposiciones antes citadas, es aconsejable ampliar el mismo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes fijado en la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1967, por la que se convoca concurso en el polígono de Nuestra Señora de los Angeles, de Palencia, se amplía hasta el día 31 de diciembre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de enero de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Malpartida de Cáceres (Cáceres). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Malpartida de Cáceres (Cáceres), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de enero de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XI-67; terminación de las obras, 1-VIII-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 octubre de 1967 por la que se declara a la central hortofrutícola de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Castellserá, a instalar en esta localidad, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Castellserá para instalar una central hortofrutícola en la citada localidad, de la provincia de Lérida, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Castellserá, a instalar en esta localidad, comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, a) Manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

3. Otorgar los beneficios propios de los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente, previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

4. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 16.122.196 pesetas, condicionando esta aprobación a la presentación, en el plazo de dos meses, del justificante de disponer del veinte por ciento de la inversión real, plazo que se iniciará a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su financiación, contados a partir de la fecha de presentación del justificante de disponer del capital correspondiente al veinte por ciento de la inversión real.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Bertolini», modelo T-412.

Solicitada por «Comercial Bertolini, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Bertolini», modelo T-412, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 9 (nueve) CV.

Madrid, 7 de octubre de 1967.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Bertolini».

Modelo T-412.

Tipo Ruedas.

Número de bastidor o chasis 07292.

Fabricante Bertolini, S. p. A., Reggio Emilia (Italia).

Motor: Determinación Lombardini, modelo LDA 96.

 Número 7961175.

Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	7,8	1.872	540 (1)	281	35	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	8,6	1.872	540 (1)	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2.600 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	9,6	2.600	—	331	35	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	10,6	2.600	—	—	15,5	760

III. Observaciones:

(1) Esta velocidad se obtiene colocando el cambio específico de la toma de fuerza en la marcha primera veloz y reduciendo la del motor a las indicadas 1.872 revoluciones por minuto.

El ensayo II está realizado a la velocidad del motor—2.600 revoluciones por minuto—designada como nominal por el fabricante, con la que, según las posiciones del cambio de la toma de fuerza, pueden obtenerse en ésta 190, 250, 750 y 1.000 revoluciones por minuto en sentido normal—a derechas—y 320 y 420 revoluciones por minuto a izquierdas.